

## Notas Bibliográficas

**LAS CAUSAS DEL DERECHO**, por Rodolfo Luis Vigo (h.), prólogo de Georges Kalinowski, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1983, 182 pp.

Luego de treinta años de la aparición del libro de Alfredo Fraguero *Las causas del derecho*, se notaba la necesidad de un replanteo del tema, sobre todo a raíz de los muy numerosos aportes y reformulaciones efectuadas dentro del campo de la filosofía de corte clásico. Era necesario reexaminar todas estas contribuciones contemporáneas y proponer una nueva versión del permanente tema de la etiología del derecho; y decimos que el tema es permanente, porque sólo quien conoce las causas de algo puede tener auténtica "ciencia" acerca de él.

Rodolfo Vigo ha encarado la tarea con intrepidez y solvencia, ajustándose del modo más estricto al pensamiento de Tomás de Aquino, pero teniendo también en cuenta todas las más recientes contribuciones al tema. Puede decirse que el libro de Vigo recoge la auténtica doctrina tomista acerca del derecho, enfocada desde la perspectiva causal; por ello, este volumen se constituye en un breve manual de Filosofía Jurídica *ad mentem Sancto Thomae*.

El libro se inicia con una consideración acerca de las necesarias raíces metafísicas de la Filosofía Jurídica, encarando una vigorosa defensa del realismo metafísico clásico. Pone de manifiesto la indispensable elucidación por la Metafísica de ciertos temas, como el del bien y el del conocer, como supuesto fundamental para la elaboración de un saber filosófico acerca de las realidades jurídicas, ya que, según el A., sin un conocimiento acerca del ente no es posible un conocimiento acerca de lo justo.

A continuación desarrolla el A. la analítica causal del derecho en el primero

de sus analogados, es decir, considerado como conducta justa. Estudia las notas de la conducta que es materia del derecho, concluyendo que ellas son: humanidad, exterioridad y alteridad. Respecto de la causa formal, pone de relieve que, según Santo Tomás, ella radica en la igualdad o proporción que adecua la conducta a los títulos de otro.

Pasando al tratamiento de las causas extrínsecas, Vigo desarrolla todo lo referente a la causa ejemplar, no siempre estudiada por quienes abordan el tema; para el A., la causa ejemplar del derecho como conducta justa es doble: remotamente lo son las normas, próximamente el dictamen de la prudencia jurídica. Pero las normas jurídicas son también causa eficiente moral de lo justo, si bien la eficiencia física corresponde a un acto voluntario, a la voluntad informada por el juicio racional de la prudencia, que pone en la existencia concreta la conducta recta en que el derecho consiste. Por último, desarrolla el A. el tema del bien común político como causa final de las leyes y de las conductas que éstas contribuyen a causar.

Todo lo antedicho se encuentra intrínsecamente vinculado por el A. a los temas del derecho natural y el derecho positivo, de la naturaleza de la ley Eterna, de la estructura del acto voluntario, de la radical politicidad del derecho, etc., es decir, prácticamente a todos los tópicos fundamentales de la Filosofía Jurídica entendida al modo clásico. Por ello y por la fundamental verdad de sus conclusiones, no dudamos en afirmar que se trata de una obra fundamental para la enseñanza de la Filosofía del Derecho y para el conocimiento de todos aquellos que quieran saber lo que el derecho esencialmente es, más allá de sus contingentes concreciones en la vida social de los pueblos.

CARLOS IGNACIO MASSINI